

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

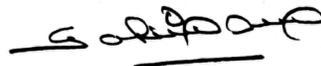
Rad. 2019-0172

Visto el anterior informe secretarial, y, por cuanto la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito.

2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 54 hoy 2 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**

